

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, **26** de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2349
Santiago de Cali, **26** de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MICHELL PEREZ RODALLEGA
DEMANDADO:	SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00405-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 09 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de la demandada **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también memorial poder, mediante el cual, el representante legal de dicha entidad otorga poder para actuar a la abogada **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO**, portadora de la T.P. No. 128.878 del C. S. de la Judicatura.

Así mismo, obra en el expediente a índice digital 11, contestación a la demanda presentada por parte de la demandada **SERVIENTREGA S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder al abogado **NELSON ROA REYES** portador de la T.P. No. 55.975 expedida por el C. S. de la Judicatura.

Por otro lado, encuentra el despacho que, a índice digital 10 del expediente digital, se observa que la parte demandante dentro del término legal para ello presenta reforma de la demanda inicial, tal y como lo dispone el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de pruebas de oficio realizada por el apoderado judicial de la parte actora con el escrito de demanda y en virtud a los principio de celeridad y economía procesal, encuentra esta operadora judicial que es procedente dar trámite a las mismas, por lo que, en aras de recaudar de manera íntegra la totalidad del acervo probatorio, se ordenará a la parte demandada allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un termino perentorio de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Copia de los contratos de trabajo y desprendibles de pago de los trabajadores TULIO MARIO PEREZ y ALEXANDER SEPULVEDA ambos trabajadores directos que desempeñan la actividad COURRIER MOTO.
- ✓ Copia del manual de funciones y responsabilidades del trabajador "COURRIE MOTO, COURRIE MOTO PXP, COURRIE MOTO APOYO, COURRIE MOTO VOLANTE, COURRIE MOTO TIMON"
- ✓ Copia del registro de la hora de entrada y de salida del demandante.
- ✓ Manifiestos de entregas diarias que realizaba el demandante en la entrega de correspondencia.
- ✓ Estudio de zonas realizados en un conjunto de vías, donde el trabajador en misión debe efectuar la recogida y/o entrega de los envíos.
- ✓ Copia de los documentos mediante los cuales SERVIENTREGA S.A. comunicó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dejaba de requerir los servicios de mi representado como trabajador en misión en cada uno de los contratos.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SERVIENTREGA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **NELSON ROA REYES**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SERVIENTREGA S.A.**

QUINTO: ADMITIR LA REFORMA de la demanda inicial presentada por el apoderado de la parte demandante, por haber sido presentada en legal forma, dentro del término para ello.

SEXTO: CORRER traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte actora a la parte demandada por el término de cinco (05) días de conformidad con el inciso tercero del artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandada **SERVIENTREGA S.A.**, y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un término perentorio de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

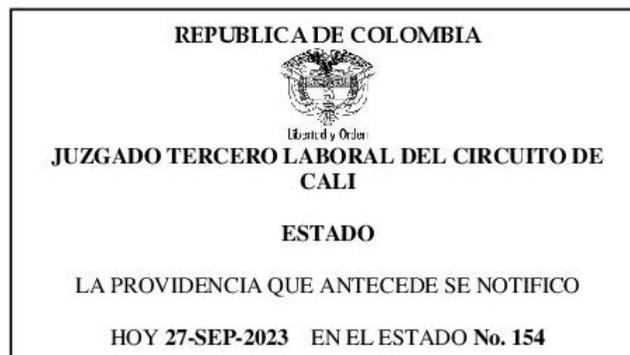
- ✓ Copia de los contratos de trabajo y desprendibles de pago de los trabajadores TULIO MARIO PEREZ y ALEXANDER SEPULVEDA ambos trabajadores directos que desempeñan la actividad COURRIER MOTO.
- ✓ Copia del manual de funciones y responsabilidades del trabajador "COURRIE MOTO, COURRIE MOTO PXP, COURRIE MOTO APOYO, COURRIE MOTO VOLANTE, COURRIE MOTO TIMON"
- ✓ Copia del registro de la hora de entrada y de salida del demandante.
- ✓ Manifiestos de entregas diarias que realizaba el demandante en la entrega de correspondencia.
- ✓ Estudio de zonas realizados en un conjunto de vías, donde el trabajador en misión debe efectuar la recogida y/o entrega de los envíos.
- ✓ Copia de los documentos mediante los cuales SERVIENTREGA S.A. comunicó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dejaba de requerir los servicios de mi representado como trabajador en misión en cada uno de los contratos.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023

Oficio No. 1752

Señores:

NELSON ROA REYES

nelsonroa@gilroaabogados.com

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

evalenciavallejo@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MICHELL PEREZ RODALLEGA
DEMANDADO:	SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00405-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2349 de la fecha, este Despacho Judicial, entre otros, dispuso:

“(…) **SEPTIMO: REQUERIR** a la parte demandada **SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un término perentorio de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Copia de los contratos de trabajo y desprendibles de pago de los trabajadores TULIO MARIO PEREZ y ALEXANDER SEPULVEDA ambos trabajadores directos que desempeñan la actividad COURRIER MOTO.
- ✓ Copia del manual de funciones y responsabilidades del trabajador “COURRIE MOTO, COURRIE MOTO PXP, COURRIE MOTO APOYO, COURRIE MOTO VOLANTE, COURRIE MOTO TIMON”
- ✓ Copia del registro de la hora de entrada y de salida del demandante.
- ✓ Manifiestos de entregas diarias que realizaba el demandante en la entrega de correspondencia.
- ✓ Estudio de zonas realizados en un conjunto de vías, donde el trabajador en misión debe efectuar la recogida y/o entrega de los envíos.

- ✓ Copia de los documentos mediante los cuales SERVIENTREGA S.A. comunicó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dejaba de requerir los servicios de mi representado como trabajador en misión en cada uno de los contratos.”



IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria